

Expediente Gestiona nº 34189/2023

**Anuncio de la resolución sobre ampliación del plazo de justificación establecido en la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social, para proyectos llevados a cabo en 2023.**

**Don Domingo Paredes Ibáñez, Concejal delegado de Economía y Hacienda, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023 sobre delegación de competencias;**

**Hace saber:** Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 10 de noviembre de 2023, CSV 45STG7G5P4T39YA3SKJG5W332, se ha resuelto ampliar el plazo de justificación establecido en la Base XVII de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social, para proyectos llevados a cabo en 2023, con el siguiente detalle:

“.../...”

Atendido que el expediente se ha tramitado según la legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Ampliar hasta **el 30 de noviembre de 2023** el plazo de justificación establecido en la Base XVII de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social, para proyectos llevados a cabo en la anualidad 2023, publicadas en el BOP de Alicante nº 134, de fecha 13 de julio de 2023.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a través de su publicación en la página web municipal ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base XII de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social, para proyectos llevados a cabo en la anualidad 2023.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, en los términos establecidos en el Art.45 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución no cabe la posibilidad de interponer recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

